COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

Asunción, 17 de mayo del 2018

NOTA N°: 335 **/2018**

AL: Señor Director de Contrataciones Públicas
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANYZKY

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en referencia a la Nota DNCP N° **9239/2018**, de fecha 10 de mayo de 2017, donde se solicita subsanar algunas observaciones del Pliego de Bases y Condiciones, en el marco de la **LCO N° 08/2018**, para los servicios de **"Mantenimientos y Reparaciones Menores de Edificios y Locales" – ID: 346.593**, a continuación, detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN;

Punto 1: Referente al requerimiento del documento, la convocante manifiesta lo siguiente: Según la naturaleza de la Presente Licitación, se refiere a los servicios de Mantenimientos y Reparaciones netamente menores de obras y de sus instalaciones, según refleja en el Clasificador Presupuestario Vigente a ser imputado en el Objeto de Gastos 242:.. ***"Que Incluyen**; Gastos destinados a servicios de Mantenimientos y Reparaciones menores de Instalaciones adheridas por accesión a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles, a los efectos de su normal funcionamiento*", es decir, no implica **Construir, ampliar, reformar o demoler una obra**. Por la razón expuesta, es parecer de esta UOC que el presente llamado no necesita de autorización o aprobación municipal, según el Art. **235° de la Ley 3966/10** "Orgánica Municipal".

Punto 2: En relación a este punto, conforme puede apreciarse que el Art. 5° de la ley 294/93 y el Art. 7° del Decreto Reglamentario **N° 14281/96**, se refiere a **Construcción de desagüe pluvial**, en tanto que lo solicitado en el presente llamado se refiere a **Reparación de desagüe pluvial (ya existente y en mal estado)**. Al respecto, en ese mismo sentido, el Art. 7° del **Decreto Reglamentario N° 14281/96** establece: "*Proyecto excluido: Los proyectos de obras y actividades directamente vinculadas con la Defensa Nacional no requerirán la EVIA (artículo 9° de la Ley). LA DOA y el Ministerio de Defensa Nacional establecerán, en forma conjunta, cuales obras y actividades quedan comprendidas dentro de la categoría*". Por tanto, es parecer de esta UOC, que el presente llamado no requiere el permiso de impacto ambiental (SEAM).

Punto 3: Se remite la Sección VI correspondiente a los Formularios.

Punto 4: Se han subsanado, en el SICP.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito se sirva proceder a la difusión del presente llamado. Sin otro particular y esperando una respuesta favorable a lo peticionado hago propicia la ocasión para expresarle mis más sinceras consideraciones.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 UOC

.....
VICTOR CRISTOBAL HERMOSILLA CARBALLO
My DCEM – Jefe Dpto Contrataciones